

ala excepción, — Y para que se puedan llevar a
lo que demanda en la Cédula om. y particular
mente, á hacerlo este Ayuntamiento se ordena a
mo lo ago, así de que por los Srs. Ofic. de esta
Provincia, segén las correspondientes relaciones
y bienes que disfrutan no sujetos a la excepción, y
por los que los Párrocos representantes nombrados pa-
dan firmarlos sus Capitales, como lo estan exi-
tando con los demás vecinos lo quede veran exi-
mamente entregandolas en la Secretaría
la misma Corporación. Días quez. á V. m. Va
lencia y Tocino 18. de 1833. Como Presidente
M. Sánchez = Vñor Cura Párroco del St. Sa-
nto de esta villa. —

Y en su consecuencia acordó este Ca-
do que se constrete por su presidente al P. M.
Ayuntamiento de esta villa quedan entendido de su
presado Oficio; y además el que se le demande como
principios del Siglo corriente medio entre ambas
corporaciones el Comercio formal & no cobrarse por
Cero la reacción que tan legítimamente y por omis-
siones le corresponde y se cobre en el resto del Obi-
go; ni por la villa podrá el Estado G. contuso
alguna Civil; y apesar de que aun así quedar
Pueblo beneficiado, por ser tan reacción super-

